

ilmente, celebrasen entre sí tratados acerca de la justicia mútua que debiera observarse en las relaciones del comercio, siendo unos carpinteros, otros zapateros y otros labradores; que, en fin, se aliasen en número de 10,000 para rechazar cualquier peligro exterior: sostengo que no llegarían á formar una ciudad ni un Estado, á pesar de ser los lazos de la asociación bastante estrechos; porque allí donde cada uno no mira como Estado sino su propia casa; allí donde la unión es una simple liga contra la violencia, si se examinan de cerca los elementos de asociación, se verá que no hay verdadera nación ni Estado.

La ciudad no consiste en la comunidad de domicilio, ni en la seguridad personal, ni en las relaciones de comercio. Todo esto, que debe preceder ciertamente al establecimiento de una ciudad, no constituye su organización misma. Reunión de familias y de casas para vivir cómodamente en el seno de la abundancia y de la virtud; tales son los caracteres de la ciudad. Suponen necesariamente unidad de lugar y unión conyugal, y llevan naturalmente consigo el establecimiento de tribus, sacrificios y reuniones fraternales. Sólo la amistad forma estos lazos tan dulces; la amistad, inclinación irresistible que nos lleva á vivir con nuestros semejantes.

Virtud, tal es el fin del Estado. todas las

instituciones deben ser medios para llegar á este fin. Ciudad, reunión de familias y de hogares para buscar una vida perfecta en el seno de la abundancia: á esto puede llamarse felicidad y virtud. El fin de la sociedad política no es, pues, sólomente vivir con sus semejantes, sino realizar el bien. Por consiguiente, el hombre que es más virtuoso en sociedad, tiene más derecho á ser ciudadano que el que es más rico ó más libre, pero que les es superior en virtud.

Puede, pues, asegurarse que los partidarios de los dos gobiernos viciosos que hemos examinado alegan con razón algún derecho, pero que no es el verdadero y único.

## CAPÍTULO VI

Saber á quién corresponde la soberanía en el Estado: hé aquí un importante problema. Es indudable que no puede pertenecer sino á la muchedumbre, ó á los ricos, ó á las gentes honradas, ó á uno solo superior por sus virtudes, ó á un tirano. Pero no es muy fácil decidir á favor de unos ú otros la cuestión. Si la muchedumbre tiene la autoridad, sucederá, sin duda, que, estando los pobres en mayoría, se repartirán los bienes de los ricos; pero aunque se diga que el soberano ha decidido aquí lo que ha tenido por conveniente, ¿dejará de ser esto una injusti-

cia? Una vez que todo se haya dividido, puede muy bien suceder que una segunda mayoría haga un nuevo reparto, y que el Estado camine así á su disolución. Pero es indudable que la justicia no puede ser dañosa al Estado; una ley que autorice el reparto de bienes no puede, pues, ser justa. Por el mismo principio, todo lo que haga el tirano será necesariamente justo; empleará la violencia, porque será más fuerte, como los pobres lo habrán sido contra los ricos.

¿Será preferible que los ricos, en corto número, sean investidos de todos los poderes?

Realmente pueden ser tan usurpadores como la muchedumbre; este orden de cosas no tiene más razón de ser que el primero: ambos son igualmente corrompidos é injustos. ¿Serán los hombres distinguidos por su virtud y su saber los llamados á ejercer el poder supremo? Esto sería envilecer á todas las demás clases de ciudadanos, que no podrían llegar á las magistraturas; porque las magistraturas son los honores, y los honores serían odioso privilegio si se vinculasen en una clase determinada. ¿Será preferible dar el poder sólo á un hombre distinguido? Esto sería concentrar aún más la oligarquía y aumentar el número de ciudadanos degradados.

Agréguese que es imperdonable falta substituir á la soberanía de la ley la soberanía de un individuo sujeto siempre á mil pasiones

que agitan toda alma humana. Pues bien, se dirá: sea, pues, soberana la ley. Pero esto no destruye todos los inconvenientes. Oligarquía ó democracia, siempre existirán los mismos peligros.

Parece, sin embargo, que la multitud debe ser soberana más bien que las clases distinguidas y el mayor número; esta opinión, sin ser evidente, parece acercarse más á la verdad. En efecto, es posible que, aun cuando ningún individuo tenga en la muchedumbre virtud política, la reunión de todos sea, sin embargo, mejor que un corto número de hombres distinguidos, si no individualmente, al menos en conjunto, así como un banquete común vale más que el que organiza uno solo. Cada individuo, en la muchedumbre, tiene su porción de virtud y prudencia, y reunidos todos forman un cuerpo organizado, semejante al de un hombre que tiene sus piés, sus manos, sus sentidos, y también su moral, su inteligencia y sus costumbres. Hé aquí por qué la multitud es el juez más seguro de las obras de música y poesía. Uno percibe una belleza, otro un defecto, y estos juicios reunidos forman perfectamente el de toda la obra. El hombre distinguido difiere de la muchedumbre como la belleza difiere de la fealdad, y como la realidad de un mal cuadro, por el conjunto en un solo cuerpo de los rasgos que están esparcidos en un gran número de hombres; lo que no impide que,

si se analizan bien las cosas, se encuentren más bellezas individuales. No afirmaré que suceda en toda muchedumbre y que sea esta la diferencia constante entre la mayoría y un corto número de hombres distinguidos; antes bien, pudiera decirse, sin temor á equivocarse, que en más de un caso esta diferencia es imposible, porque podría llevarse la comparación hasta los animales. Pero restringiendo esta afirmación á una multitud dada, puede ser perfectamente justa.

Estas reflexiones acerca de la cuestión del soberano preparan la solución de otra que está con ella ligada enteramente; la de saber á qué objetos debe extenderse la soberanía de la masa general de los ciudadanos libres, entendiéndolo por tales á todos los hombres de una fortuna y de un mérito ordinarios. Hay peligro en confiarles las primeras magistraturas, porque la multitud es imprudente y no tiene ideas determinadas y fijas acerca de la justicia. Negarla todas las funciones no es más seguro: un Estado en que tantas gentes son pobres y están privadas de toda distinción pública cuenta en su seno muchos enemigos. Pero puede dejárseles el derecho de deliberar acerca de los negocios públicos y el de juzgar á los magistrados. Tales fueron las intenciones políticas de Solón y las de algunos otros legisladores: dieron al cuerpo general del pueblo derecho de elegir las autoridades constituidas y de censu-

rarlas; pero privaron á los individuos del acceso á las primeras magistraturas. Pensaron estos legisladores que la masa común siente siempre las cosas con bastante inteligencia, y que, reunida con hombres distinguidos, sirve al Estado, así como los alimentos poco delicados, unidos á otros más escogidos, forman una cantidad más fuerte y provechosa de vianda. Pero creyeron que el individuo de la clase popular, considerado separadamente, sería incapaz de gobernar bien.

Sin embargo, esta combinación política ha encontrado contradictores que preguntan si, cuando se trata de juzgar el mérito de un tratamiento de medicina, no debe acudir al mismo que sería, en caso necesario, capaz de curar la enfermedad, es decir, al médico; y añaden que este razonamiento puede aplicarse á todas las demás artes. Un médico que da cuenta de sus recetas debe ser juzgado por otros médicos. Ahora bien: la medicina comprende tres partes: operación, prescripción y teoría; división que en todas las artes aparece. Pero en la cuestión presente, el juicio de los magistrados se abandona tanto á los hombres instruidos como á los ignorantes.

La concesión á las masas de la facultad de elegir los magistrados puede atacarse igualmente. Para hacer una buena elección es preciso reunir ciertos conocimientos. Cuan-

do se quiere elegir un geómetra ó un piloto, es preciso que los electores sean pilotos ó geómetras. Los ignorantes pueden dar su opinión en las ciencias como en las demás cosas de la vida; pero no lo harán tan prudentemente como aquellos que reúnen ciertos conocimientos. Así, se dirá que no debe dejarse á la multitud el derecho de elegir los magistrados y de juzgar si son ó no responsables. Pero esta objeción está lejos de ser incontestable, á menos que no se suponga una muchedumbre envilecida. Los individuos aislados juzgarán peor que los sabios; pero todos reunidos juzgarán lo mismo, y quizá mucho mejor. Además, el obrero no es exclusivamente buen juez en su profesión; hay artes que se aprecian perfectamente por sus resultados, sin conocer su teoría. Así, el arquitecto no es el único hombre que puede decidir de la buena ó mala construcción de una casa; quizá decidirá mejor que él el padre de familia que debe habitarla. Un piloto conoce mejor el timón que un carpintero; un parásito es mejor gastrónomo que el cocinero más célebre. Estas observaciones pueden bastar á contestar la primera objeción.

Pero hay otra: se dice que es más que inconsecuente pretender que una multitud sin virtud decida los más importantes negocios con preferencia á los buenos ciudadanos. Pero ¿qué derechos habrá más importantes

que el de elección y el de censura? Sin embargo, el pueblo ejerce, como hemos visto, esta prerrogativa en muchos Estados en la asamblea política; asamblea que es una porción de individuos de todas edades que tienen ingreso en ella mediante un censo módico. Por el contrario, los tesoreros, los generales, los primeros magistrados, son elegidos necesariamente en las clases más ricas.

Esta dificultad puede resolverse según los principios ya establecidos, y quizá es sabio el orden de cosas que se critica.

No es el individuo juez, senador ó miembro de la asamblea pública, quien pronuncia soberanamente; es el tribunal, es el Senado, es el pueblo, de que este individuo no es sino una fracción mínima, en su triple atribución de senador, de juez y de miembro de la asamblea general. Se sigue de aquí que es conforme á los principios de la justicia que el pueblo tenga supremacía sobre la clase distinguida. ¿Qué es el pueblo, el tribunal nacional y la asamblea deliberante? Es la muchedumbre. Pero el gran número posee en conjunto más relevantes condiciones que algunos ó que uno solo.

Esta cuestión parece resuelta. Volviendo á la primera, esto es, á la de quién debe ser el soberano, diremos que las leyes fundadas en la razón; de modo que el poder de un jefe único, ó de un mayor número de magistra-

dos, se limite á suplir la imperfección de la ley, que no puede prever todos los casos particulares. Pero aún no hemos determinado los caracteres por que pueden ser reconocidas las buenas leyes, y la cuestión permanece, pues, en toda su integridad. Sólomente observaré que, en general, las leyes están constantemente en relación con la Constitución del Estado, y que son justas ó injustas, buenas ó malas, según el sistema de gobierno. Por consiguiente, las buenas leyes deben encontrarse en los gobiernos puros, y las viciosas en los gobiernos corrompidos.

### CAPÍTULO VII

El fin de todas las artes y de todas las ciencias es el bien. El primero de los bienes es, pues, el fin de la primera de las ciencias; esta ciencia es la política, porque el bien en política es la justicia, es decir, la utilidad general. Es opinión común que la justicia es una especie de igualdad, y esta opinión general es conforme á los principios filosóficos que en nuestra moral hemos expuesto. Todos convienen en que es propio de la naturaleza de la justicia que la igualdad se halle entre iguales. Pero ¿en qué consiste la igualdad y la desigualdad? Problema es este importante á todo filósofo político.

En general, toda superioridad da derechos

á la desigualdad en razón de su preeminencia. Pero no puede de aquí deducirse que los honores políticos deben ser desigualmente repartidos entre aquellos que aventajan en algo á todos los demás que deben quedar en igualdad equilibrada y perfecta. Pero si este principio fuese verdadero, bastaría la frescura de la tez, la estatura esbelta ó cualquiera otra cualidad física para adquirir derecho á alguna prerrogativa política, puesto que estas cualidades no dejan de ser ventajas. Para demostrar lo manifiesto de este error, serán suficientes algunas reflexiones tomadas de las demás ciencias ó ejemplos entresacados de las demás artes. Supongamos que se distribuyen flautas á artistas iguales entre sí, en cuanto todos se ocupan del mismo arte; es claro que no se darán los mejores instrumentos á los individuos más nobles, puesto que su nobleza no les hace más diestros ni más hábiles en tocar la flauta; antes bien, se procurará entregar el instrumento más perfecto á aquel que por sus condiciones especiales pueda servirse de él mejor. Si la comparación no pareciese bastante clara, podría continuarse de este modo: Supongamos que entre todos estos artistas que tocan la flauta haya uno que aventaje en mucho á todos los demás por su habilidad y por su conocimiento de la música, pero que, por el nacimiento y la belleza, les sea inferior en mayor grado que ellos lo sean respecto de él.

en cuanto artistas; sostengo que, á pesar de esto, debe obtener el instrumento más perfecto. ¿Por qué? Porque se trata aquí de ejecución musical, y no de nobleza y hermosura, que de nada pueden servir al progreso de esa ejecución.

Obsérvese, además, que, admitiendo este falso principio, las más diversas ventajas vendrían á ser objeto de comparación. Así, por aventajar la estatura de un hombre á la de otro se creería que, por regla general, la estatura podría contrapesar la libertad y la fortuna. Si, por ser uno más distinguido por su estatura que otro por su virtud, se coloca en general la estatura sobre la virtud, no habrá sobre la tierra objetos que no puedan colocarse al mismo nivel; porque si toda grandeza es susceptible de exceder á otra y de sobrepujarla, podrán ambas del mismo modo encontrarse en un punto de igualdad absoluta. Tales suposiciones son simplemente quiméricas. Por lo mismo en política no puede prevalecer toda ventaja ni dar derecho á los honores. Si unos hombres son más ligeros que otros en la carrera, ¿qué importa esta diferencia que les separa, cuando se trata del orden político? Vayan á los juegos gimnásticos, y allí el más ágil será recompensado según su mérito. Aquí no deben aparecer en concurrencia necesaria sino los objetos que contribuir pueden á la formación del Estado. Así se concede con jus-

ticia una distinción particular á la nobleza, á la libertad, á la fortuna, porque los individuos libres y los ciudadanos que poseen el censo legal son los miembros del Estado, y no podría formarse un cuerpo político con una reunión de esclavos y de individuos indigentes. La justicia y el valor guerrero son, además, dos bases igualmente necesarias: aquélla asegura la existencia del Estado; éste, su prosperidad y permanencia. Todos estos elementos ó al menos la mayor parte de ellos, pueden con derecho disputarse el honor de constituir la existencia de la ciudad. Por lo demás, su vida moral se constituye, como hemos dicho, por la sabiduría y la virtud, cualidades eminentes á que debe atenderse con preferencia y que deben hacer su felicidad.

Pero si hombres iguales bajo un aspecto usurpan la igualdad bajo todos los restantes, ó si se atribuyen una superioridad absoluta, aunque su desigualdad no tenga razón de ser sino por una sola prerrogativa, los gobiernos que constituir puedan serán corrompidos en su esencia necesariamente. Hemos dicho antes que, si bien todos los ciudadanos pueden atribuirse ciertos derechos, no pueden atribuirse sin error derechos absolutos. La prerrogativa de los ricos consiste en poseer mayor extensión de territorio, porque el suelo es una ventaja política y en gozar de mayor crédito en los negocios y en

las transacciones. La de los hombres libres y la de los nobles, que son entre sí afines, estriba en ser más perfecto ciudadano que el individuo del vulgo. En efecto, la nobleza es honrada en todos los pueblos; se presume que las mejores razas producen en ellos individuos más generosos, y que la nobleza es la virtud de la sangre. La virtud también tiene su preponderancia legítima, porque la justicia es la verdadera virtud social que acompaña necesariamente á todas las demás. Por último, también tiene su prerrogativa la muchedumbre: la de ser, como cuerpo, más poderosa, más rica y mejor que el corto número.

Supongamos ahora que un mismo Estado encierre en su seno hombres buenos, ricos, nobles, en fin, una muchedumbre libre: ¿A quién corresponderá exclusivamente la soberanía? Es inútil considerar la cuestión bajo el aspecto de cada uno de los gobiernos de que hemos hablado. Todos se reducen á dos divisiones, caracterizadas por las naturalezas de los gobernantes: el corto número de ricos y la muchedumbre de hombres libres. Las demás especies son combinaciones intermedias. Supongo, pues, estas dos clases reunidas á un mismo tiempo en la ciudad, y pregunto: ¿cuál tendrá derechos legítimos al mando? Suponiendo que la minoría de gentes honradas sea en extremo débil, no podrá estatuir; y además, ¿se determinará

el número en razón del trabajo, de modo que pueda bastar, por débil que sea, á la administración del Estado? O bien, ¿se exigirá que pueda esta minoría formar por sí sola una ciudad completa? Pero entonces se presenta una objeción, que es igualmente justa, contra todos los pretendientes al poder político, y que parece destruir todos los razonamientos de los que reclaman la autoridad como un hecho de su fortuna, lo mismo que los de los que la reclaman como un derecho de su nacimiento. De adoptar este principio, si se encontrase un hombre que aventajase á todos los demás en nacimiento ú opulencia, habría que erigirle soberano de todos los demás hombres libres. Igual razonamiento puede hacerse contra la aristocracia; porque uno solo que tuviera más virtud que la masa de los gobernantes debería también, partiendo de este principio, ser elegido soberano único. El mismo resultado, en fin, hallaríamos por lo que respecta á la muchedumbre que pretendiese la autoridad fundada en valer más que el corto número. Porque si ocurriese que uno solo, ó algunos, ó una minoría cualquiera, fuesen mejores que la mayoría, la soberanía se les debería de derecho. De todo esto se puede concluir que todos quieren prevalerse injustamente de su preponderancia para esclavizar á los demás.

Sean cualesquiera las pretensiones de los

que reivindicán la autoridad por su mérito ó por su fortuna, la muchedumbre puede oponer á ella razonamientos excelentes; porque es muy posible que sea mejor y más poderosa, si no individualmente, como persona política. Esto prepara la solución de una dificultad que algunos políticos han propuesto: la de si, en el caso supuesto por nosotros, el legislador que quiere establecer leyes perfectamente justas debe tener en cuenta el interés de la muchedumbre ó el de los ciudadanos distinguidos. El legislador no debe conocer sino las bases de la imparcial justicia, que debe ser igualmente útil á la masa de los ciudadanos y al Estado mismo. Pero el ciudadano en general es el individuo que puede llegar igualmente á mandar y á obedecer, aunque su condición sea variable; según la Constitución sea mejor ó peor en cada Estado. Bajo un buen gobierno, sólo puede llamarse ciudadano aquel que participa y quiere igualmente participar de la autoridad y de la obediencia, viviendo así conforme á la virtud y cumpliendo sus preceptos.

### CAPÍTULO VIII

Si apareciesen en el Estado uno ó muchos hombres superiores á los demás por su virtud, á tal extremo que fuesen demasiado grandes para formar parte de la organización

política; si fuese tal su fuerza y su influencia que uno solo ó algunos pesasen tanto en la opinión pública como el resto de los ciudadanos, se haría preciso reconocer que no podrían formar parte de la ciudad. Sería grave injuria colocar bajo el nivel de la común igualdad á hombres tan distinguidos por su virtud política que tuviesen más de dioses que de simples mortales. ¿Cómo podría colocárseles bajo el yugo de la ley? De ningún modo: las leyes son hechas para hombres iguales por su virtud y por su nacimiento, y tales hombres son á ellas superiores; ellos mismos son su propia ley. Tampoco puede reducirseles por la fuerza á la obediencia sin que repliquen lo que los leones de Antístenes replicaron á las liebres que les notificaron el decreto de igualdad. Las Constituciones democráticas, en la igualdad basadas, han querido precaverse de este exceso de grandeza, y han creado el ostracismo. En cuanto encuentran en su seno un ciudadano que se eleva sobre los demás, por su poder, por sus relaciones ó por otra influencia cualquiera, le imponen el ostracismo, que le obliga á alejarse de la ciudad por un tiempo más ó menos largo. La fábula nos presenta á los Argonautas abandonando á Hércules, temerosos de que su superioridad les fuera fatal, y á Argos negándose á admitirle con los demás viajeros por su peso excesivo. Fácilmente se observa la sinrazón

con que se critica la tiranía y el consejo que Periandro dió á Trasíbulo cuando ante su mensajero hizo cortar, por toda respuesta, en un campo todas las espigas que sobresalían de las demás. El emisario dió cuenta de todo lo que había visto, sin entender su significación; pero Trasíbulo comprendió fácilmente que Periandro le aconsejaba deshacerse de los hombres que tuvieran demasiada influencia. Por lo demás, no son únicamente los tiranos quienes juzgan esta medida útil.

En las oligarquías y demagogías, el ostracismo se emplea con resultados análogos por la humillación de los hombres superiores y su condenación al destierro. Se citan pueblos que han adoptado esta medida contra sociedades y naciones enteras. Tal fué la política de Atenas con Samos, Chio y Lesbos. Apenas su poder se afirmó, cuidó de debilitar á sus súbditos á despecho de todos los tratados. También los reyes persas han rebajado frecuentemente á los medas, á los babilonios y á otros pueblos, impacientes del yugo que les recordaba sus antiguas hegemónicas.

Pero no es sólo en los gobiernos corrompidos, sino también en los que tienen por fundamento la justicia, el ostracismo útil. La única diferencia consiste en que en aquéllos sirve al interés particular y en éstos al general. Una comparación hará esto más

comprensible: un pintor no dejará seguramente en su cuadro un pié cuyo tamaño no esté en proporción con las demás partes de una figura, aun cuando el pié sea mucho más hermoso que las demás partes del cuerpo; un constructor de un barco no admitirá una proa que no sea proporcionada á la nave que construye, ni un director de orquesta recibirá en su coro una voz tan robusta y sonora que apague la de todos los demás corifeos.

Pueden, pues, aplicar el ostracismo lo mismo las monarquías que las repúblicas, con tal de que al hacerlo sólo tengan en cuenta el bien público; porque esta medida no es sino una clase de justicia que impide las excesivas preponderancias. Sin embargo, en una sabia legislación se procurará ante todo combinar las leyes constitucionales de modo que hagan innecesario este violento remedio; pero si el legislador no tiene directamente el timón del Estado, puede recurrir á este medio de reforma para regularizar hábilmente las crisis políticas. No es esto, en verdad, lo que hasta hoy se ha hecho en las diversas naciones, y se ha pensado más en el interés particular que en el de la justicia.

Es igualmente justo el ostracismo, en los gobiernos corrompidos, en cuanto, sirviendo al interés privado, sirve á lo que es su único fundamento; pero no lo es en cuanto no se conforma con los principios de la jus-

ticia absoluta á que debe ante todo mirarse. Suponiendo un gobierno fundado absolutamente en la virtud, la cuestión es de resolución más difícil. Si se eleva en el Estado un hombre superior á todos, no por sus prerrogativas políticas, como la fortuna y el número de secuaces, sino por la preeminencia de su virtud, ¿será el ostracismo lógico y justo? ¿Deberá ser arrojado este hombre del Estado? Aún podrá pretenderse menos que se le reduzca á la obediencia; esto sería pretender que los hombres se impusieran á los dioses. Parece que lo más sabio será elegirle por jefe y obedecerle voluntariamente mientras dure su vida.

#### CAPÍTULO IX

Llegada es la ocasión de hablar de la monarquía, que hemos dicho que era uno de los tres gobiernos puros. ¿Es ó no la monarquía un gobierno útil á los Estados? ¿Debe ó no ser á los demás preferido? ¿Conviene este gobierno á determinados Estados con preferencia á otros? Tal-s son las cuestiones que se nos presentan. Pero veamos, ante todo, si hay una ó muchas clases de monarquías. Es evidente que esta forma de gobierno puede ser de varias clases, y que los poderes monárquicos no son los mismos en todos los Estados. Así, en Lacedemonia está legalmente establecida por la Constitución, pero

los reyes no son árbitros de todos los negocios. Deciden soberanamente de solas dos cosas: los negocios militares fuera del territorio nacional y los religiosos. El monarca, comprendido de esta suerte, no es sino un general inamovible, investido de poderes supremos. No tiene el derecho de vida y muerte, á no ser en un solo caso, exceptuado también entre los antiguos: en las expediciones militares y en el furor de la pelea. Así lo dice Homero: cuando delibera Agamenón, se deja insultar con paciencia; pero cuando marcha al combate, su poder llega hasta el derecho de vida ó muerte, y así exclama: *Quien de las filas lejos sea herido, será echado á los perros y á las aves, porque matarle puedo...* Esta primera especie de monarquía, limitada á la prerrogativa de general perpétuo, puede ser electiva ó hereditaria.

Distinta de ésta es la monarquía establecida en algunos pueblos bárbaros, que se acerca mucho á la tiranía por sus atribuciones. No por eso deja de ser legal y de basarse en el consentimiento de los súbditos, porque unos pueblos se prestan á la servidumbre más que otros. Los bárbaros y los asiáticos no se rebelan tan fácilmente contra el poder absoluto como los griegos y los europeos. Tal gobierno es legítimo, á pesar de sus formas tiránicas, porque se apoya en las costumbres y en las leyes. Por esto la